

9. Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional asciende a 100.000 ptas., equivalente al 2% del presupuesto de licitación, en la forma dispuesta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato, que establecerá en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Proposición: Se presentará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Castilleja del Campo, 23 de junio de 1997.- El Alcalde, Juan V. Pérez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de subasta. (PP. 2072/97).

1.º Objeto: Ejecución de las obras del Proyecto Técnico de la 3.ª fase de la Rehabilitación de la Casa del Blanquillo para Hospedería, en Plaza del Carmen, núm. 1, de Ubeda.

2.º Tipo de licitación: Dieciocho millones setecientas cincuenta mil pesetas (18.750.000 ptas.), haciéndose las proposiciones a la baja.

3.º Plazo y fecha de iniciación: El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha del levantamiento del Acta de comprobación del replanteo con resultado favorable. Dicha Acta se levantará el día siguiente hábil a aquél en que se formalice el contrato.

4.º Garantías: La garantía provisional se constituirá en cuantía equivalente al 2% del tipo de licitación, y la definitiva en cuantía equivalente al 4% de dicho tipo.

5.º Presentación de proposiciones y documentación: Se presentarán simultáneamente dos sobres cerrados, uno con la proposición y otro con la documentación exigida en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, de lunes a viernes, siempre que no sean festivos o feriados, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes al de inserción del Anuncio de la Subasta en el Boletín Oficial del Estado.

En los plazos contenidos en este Anuncio, los sábados se tendrán por inhábiles, y los días se entenderán siempre naturales, salvo que se indique expresamente que son hábiles.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, se encuentra de manifiesto en el citado Negociado, el Proyecto Técnico, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás documentación integrante del expediente.

6.º Documentación exigida: Los licitadores presentarán un sobre cerrado, que titularán «Documentación», en el que incluirán la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda. CIF y/o NIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar conforme se indica en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 6 del citado Real Decreto.

b) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representación, debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial.

c) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, mediante documento justificativo de la existencia

de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, el documento acreditativo de la calificación empresarial y una declaración indicando la maquinaria, material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el contratista para la ejecución de las obras.

d) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

e) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 13 de mayo de 1995. La letra e) de dicho artículo se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 24 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no pueda ser expedido por la Autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional Cualificado.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, mediante la presentación del documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo de dicho Impuesto, y de Certificación positiva actual de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y mediante Certificación positiva actual de la Tesorería de la Seguridad Social en los términos del art. 8 del citado Real Decreto. La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente y conforme a dicha legislación, debiendo, en todo caso, estar debidamente traducida al castellano.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario público o por el Organismo expedidor del documento de que se trate).

Cuando licite una Unión de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión temporal con otras, si no lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión temporal.

7.º Modelos de proposición: «Don....., con domicilio en....., calle de....., núm....., con DNI núm....., expedido en....., a..... de..... de....., con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o, en su caso, en representación de....., según acredita con.....), enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta para la contratación de la ejecución del Proyecto Técnico de la 3.ª Fase de Rehabilitación de la Casa del Blanquillo para Hospedería, en la Plaza del Carmen, núm. 1, de Ubeda, anunciada en el Boletín Oficial del Estado, núm. de fecha....., ofrece la ejecución de dicho Proyecto por la cantidad de ptas. (en letra), con estricta sujeción a dichos Proyecto y Pliego. (fecha y firma)».

8.º Apertura de documentación y de proposiciones: El décimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de sobres, la Mesa procederá, en acto no público, a calificar previamente los documentos contenidos en el sobre de la «Documentación» y a relacionarlos, pudiéndose, en su caso, conceder plazo no superior a tres días hábiles para subsanar errores o defectos mate-

riales en la documentación presentada, conforme al art. 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la «Documentación», la Mesa procederá al acto público de apertura del sobre «Proposición», proponiendo al órgano competente para contratar, la adjudicación del contrato al postor que hubiese ofertado el precio más bajo. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.

El citado acto público se celebrará el día expresado en la Casa Consistorial, a las doce horas.

La adjudicación por el órgano de contratación de la presente subasta, se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de la apertura de las ofertas económicas recibidas.

Acordada la adjudicación, ésta será notificada a los licitadores, y posteriormente comunicada y publicada legalmente.

Ubeda, 16 de junio de 1997.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-51/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el 16 de abril de 1997 en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Llegar a la plaza de toros cinco minutos después de haber comenzado el espectáculo celebrado el 16 de abril de 1997, en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 68.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.l) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de

Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-57/97-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 1 de abril de 1997 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Cristóbal Quintero Puerto, por los hechos ocurridos el día 16.2.1997, a las 6,50 horas, en el término municipal de Lora del Río, en C.D.Q. (Discoteca), en C/ Guadalora-Aguabuena, s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 6,50 horas del día del acta (16.2.97).

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 7,00 horas del día del acta (9.2.97).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El primer hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipifi-